ADENDA 01

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 060-00-K-ESUFA-GRALU-2025

“SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO Y DE CATERING PARA LA REALIZACIÓN DE CEREMONIAS, EVENTOS PROTOCOLARIOS Y PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS MILITARES PROGRAMADAS PARA LA VIGENCIA 2025 - 2026".

La adenda es el documento que sirve para modificar los pliegos de condiciones de los procesos licitatorios en la contratación pública. Es necesario resaltar que, de conformidad con la normatividad, sólo las adendas pueden modificar los requisitos de participación establecidas en el Pliego de Condiciones o su equivalente en mínima cuantía.

Así las cosas, el Decreto 1082 de 2015, en su 2.2.1.1.2.2.1 señala como se pueden realizar modificaciones en los pliegos de condiciones, así:

> *“…La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”*

Es así que las entidades públicas no pueden realizar modificaciones a los pliegos de condiciones o su equivalente, mediante el uso de documentos diferentes a las adendas, es decir, avisos, respuesta a observaciones, comunicados, o cualquier otro documento expedido por la entidad pública.

Es menester mencionar que nuestro ordenamiento jurídico concede a los interesados en los procesos de contratación la posibilidad de efectuar comentarios, presentar observaciones o solicitar la precisión del contenido y alcance de los documentos del proceso. Siendo esto una clara manifestación del principio de participación en la contratación estatal, lo que en la práctica se traduce en que, si bien estos actos son estructurados principalmente por la entidad estatal, también pueden nutrirse de los comentarios, observaciones y solicitudes planteadas por los interesados, que, por demás, gozan de la experticia en la ejecución de contratos con objetos similares al que pretende celebrar la entidad.

En razón a lo anterior, la Entidad Estatal se permite informar que, en atención a observaciones allegadas, se encuentra en tramite de verificación y respuesta de las mismas, en atención a ello, el comité técnico estructurador ha solicitado ampliar el termino determinado para tal fin, y de esta manera poder dar respuesta de manera integral y eficiente.

Así las cosas se procederá a modificar el cronograma del proceso, y se invita a todos lo interesados a consultar el mismo para la preparación de sus ofertas.

Dado en Madrid, Cundinamarca. Para constancia se firma y aprueba por los intervinientes en la plataforma SECOPII.